

PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR LA VENTA DE ESPARTO PRODUCTO DE LA EXPLOTACION FORESTAL MUNICIPAL. TEMPORADA 2019/2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la venta del esparto sin tratar, es decir en verde, que se obtiene en los aprovechamientos forestales municipales, que se recolecta y almacena por personal municipal, en los términos que se fijan en los pliegos técnicos que se adjuntan a los presentes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter patrimonial, no inmobiliario. De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley de Contratos, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, le son de aplicación la normativa específica constituida por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto que la desarrolla, Decreto 18/2006, de 24 de enero y las presentes bases. Supletoriamente se aplica lo previsto tanto para su preparación y adjudicación y ejecución lo previsto en la Ley de Contratos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por la especialidad del producto que sale a la venta, no siendo equiparable a los procedimientos previstos en la legislación patrimonial para la enajenación de inmuebles, suministros o valores negociables, se utilizará un procedimiento simplificado inspirado en lo previsto en el artículo 159.6 de la LC, con el objeto de desarrollar <u>una subasta con acceso abierto</u> respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia, A tales efectos todo lo relativo a la publicidad se publicará en el perfil del contratante municipal alojado en la plataforma de contratación del estado en la dirección

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY9LDolwEEDP4gHMDC0tdFk-BYxRPoK2G8PCGAyfjfH8InFLdXaTvJc3Awb01iHM4YQx5sEFzNi-unv77Kax7T-74VfZxIXMBMWkzGMkQelxVx0plpkBPQO4MhIXP6h8XwaORKS1j5IXRSgiJCjo12c0dJtdk_MqSxCz_VEX72mGYEP5f3xL44Z_BLIjtggWwvWiPIBzSabiBnjFvFUsQTqAjGEyvlMgebis3b2JTpdU!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAl930GRPE02BR764F030G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/434211287729/-/

5.- PRECIO

El precio aproximado del contrato depende la producción forestal. Según datos técnicos se estima una producción de unos 200.000 kg/año con un precio de venta mínimo de 0.420 céntimos de euro el kilo (IVA y otros impuestos no incluidos), Atendiendo a la duración del contrato sin prórrogas valor estimado del Contrato sería 84.000,00 euros con presupuesto base de licitación. El IVA y demás impuestos no se incluyen en el precio y se aplicarán, en la correspondiente factura de venta.

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





6.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extenderá por una temporada forestal con el siguiente detalle: Temporada 2019-2020: Desde el mes de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.-

7.-RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Derechos del adjudicatario:

a) A la obtención de la justificación mediante acta de entrega y justificante de pesado del total esparto entregado. -

Deberes del adjudicatario:

- a) El adjudicatario deberá proceder al pago de la factura emitida por el Ayuntamiento por la venta del esparto, en el plazo de 15 días naturales desde su emisión, mediante transferencia en efectivo a las cuentas titularidad municipal. No se admite otro medio de pago, como cheque pagaré etc.-
- b) Una vez entregada la mercancía el comprador se hace responsable de la misma especialmente de las pérdidas o deterioros que puedan sufrir las mismas bajo su custodia.
- c) El adjudicatario se hará cargo de cualquier coste del transporte del esparto desde el momento de la entrega por el Ayuntamiento en el lugar indicado por este.

8.-OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

Poner a disposición del comprador los productos a vender en el lugar que indicará con la antelación suficiente por el medio que estime conveniente.

Emitir factura correspondiente por los kilos de esparto vendidos.

9.-RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la venta antes del vencimiento del año forestal si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario.

10.-TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

El derecho a compra del producto municipal no podrá transmitirse sino con la autorización expresa de la Corporación.

11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Para determinar la mejor oferta y por lo tanto la propuesta de adjudicación, se utilizará la subasta, por lo que se tendrán en cuenta como criterio exclusivamente el precio ofertado. El criterio para determinar la mejor oferta calidad precio se calculará:

1.- Precio de compra del esparto al alza: Se clasificará en primer lugar la oferta que ofrezca satisfacer al Ayuntamiento un mayor precio por la adquisición del esparto, expresado en céntimos de euro(tres decimales) por kilo (sin incluir IVA). Las demás ofertas se ordenarán en forma decreciente. No será necesario fórmulas de cálculo.

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





Serán descalificadas las ofertas por debajo del mínimo fijado en la base número cinco. En caso de empate, si fuera posible en el mismo acto al haber concurrido los licitadores afectados, se realizará de viva voz una puja a la llana. Si esto no fuera posible se recurrirá por sorteo.-

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exige fianza provisional. En cuanto a la definitiva se exigirá al adjudicatario la constitución de una fianza, en las formas establecidas en la Ley de Contratos y Reglamento de desarrollo, por importe de 12.000,00, que deberá hacer efectiva antes de la adjudicación.

13.-PROCEDIMIENTO

A) PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a esta actividad contractual, y con el objeto de que puedan presentarse todos los licitadores interesados, se publicarán edictos en el perfil del contratante alojado en el portal de contratación del Estado, y en web del Ayuntamiento de Cúllar http://www.cullar.es/zona-administrativa/perfil-del-contratante/perfil-del-contratante/. El correo electrónico de contacto en todo lo relacionado con la contratación es aytocullar@cullar.es. Todas las notificaciones y requerimientos se harán mediante la publicación correspondiente en el perfil del contratante, excepto la adjudicación que se practicará como notificación individual.

13.1.-CAPACIDADPARACONTRATAR

De conformidad con el artículo 65 de la LC, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Estos aspectos podrán ser justificados mediante la inscripción en el registro oficial de licitadores del Estado o CCAA, -Sin perjuicio de ello y conforme las especialidades fijadas en el punto 6 del artículo 159 de la LC, podrá utilizarse la forma establecida con carácter general y que es la siguiente:

- 1. La <u>capacidad deobrar</u> del empresario se acreditará:
- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social deberá estar relacionado con la actividad agrícola, forestal o venta y comercialización de estos productos.-
- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los particulares mediante DNI.-

- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones</u> <u>paracontratar</u> reguladas en el 71 de la Ley de Contratos podrá realizarse:
- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia delempresario:

- 3.1. En virtud del importe del bien que sale a la venta, la solvencia económica, financiera y profesional y visto el artículo 159.6 letra b) será suficiente su justificación acreditando suficiente solvencia financiera mediante informes en este sentido de entidades financieras o bancarias y deberáestaral díacon las obligaciones de pago conesta Corporación.-
- <u>4.-Declaración responsable sustitutiva.</u>-Todos estos requisitos previos, excepto la acreditación de la solvencia financiera, serán sustituidos por una la Declaración responsable a la que hace referencia el artículo 140 de la Ley de contratos y 159.4 c) in fine.

13.2PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES YDOCUMENTACIÓNADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 139 de la Ley de Contratos las proposiciones supondrán la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones fijadas en los presentes pliegos sin salvedad ni reserva alguna.

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cúllar, de manera manual en la dirección Plaza Constitución 1, 18850 en plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, sita en el portal de contratación del Estado, (hasta las 14.00 horas del último día hábil). No se admite otra forma de presentación, como son oficinas de correos, otras administraciones, correo electrónico etc.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y correo electrónico en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA DEL ESPARTO DE CULLAR (GRANADA)>>

- >> La denominación de los sobres es la siguiente:
- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable conforme al artículo 140 de la Ley de Contratos que acrediten los requisitos previos conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se incluirá en el sobre el informe de solvencia financiera de entidad bancaria.

SOBRE «B»PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





El "SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA" deberá contener de forma clara y firmada por el proponente, en la que se detallen los siguientes datos:

El precio que oferta para la adquisición del esparto, expresado en céntimos (tres decimales) de euros (sin IVA). Si la oferta estuviera por debajo del mínimo establecido en la base 5, será excluida directamente. -

Todo ello conforme al modelo del anexo I adjunto a las presentes. -

13.4Determinación del adjudicatario

El Alcalde resolverá la adjudicación con la asistencia de una comisión técnica compuesta por, técnico medioambiental municipal o empleado municipal designado, y el Concejal de Agricultura, levantando acta el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Se procederá a la apertura de los sobres, previa la correspondiente convocatoria al efecto, dentro de los siete días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Por los servicios municipales se comprobará que los contratistas están al día de sus obligaciones de pago con esta Corporación. En caso de que alguna entidad no estuviera al día se le excluirá directamente. Las ofertas quedarán clasificadas en virtud del mejor precio ofertado, ordenadas de mayor a menor.

El acta será expuesta al público, en los medios referidos en estas bases, requiriendo al adjudicatario para que presente la documentación que se establece en la cláusula 13.1 si no la hubiere presentado ya, así como la acreditación de la constitución de la fianza definitiva.-

14.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

En base al resultado del acto de apertura, el Alcalde adjudicará el contrato a la mejor oferta clasificada, excepto que considere que por motivos de interés público que concurran, desista de la adjudicación del contrato. En caso de que NO se presentaran ofertas o estas fueran inadmisibles el Alcalde adjudicará el contrato negociando directamente con el empresario que considere apto y capacitado, respetando en todo caso el precio mínimo fijado.-

15.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La unidad encargada del seguimiento del contrato es el técnico de medio ambiente o empleado municipal designado. El responsable ante el contratista y encargados de la realización de las operaciones materiales de pesado, manejo y carga del esparto será el Encargado de obras y Servicios o empleado municipal designado, asistido por el concejal de Agricultura.-

16.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 1.- Las condiciones de venta que se fijen en el contrato deberán ser mantenidas durante el periodo total de duración, es decir durante el año forestal.-
- 2.-El punto de entrega del esparto será indicado por el Ayuntamiento. Antes de la entrega del mismo, deberá levantarse acta de entrega donde se consignarán los kilos de esparto objeto de transacción firmada por el concejal de Agricultura y empleado municipal encargado y deberá ser recibida y conformada por el adjudicatario o persona que lo represente, lo cual supondrá su aceptación. Esta acta de entrega deberá incorporar documento acreditativo del pesado del esparto en base a la cual se emitirá la factura. Los gastos de transporte le corresponderán al contratista.-

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





17.-PRORROGA DEL CONTRATO.

Al finalizar la temporada del contrato, no procede la prórroga del contrato.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en GRANADA. -

En Cúllar a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	+LNS962NDo0P9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alonso Segura López	Firmado	06/11/2019 09:17:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

